

DECRETO ALCALDICIO Nº D 0 2 1 5 7

Casablanca,

2 7 MAY 2013

VISTOS:

JNICIPALO

- La necesidad de arrendar Kiosco de Diarios, ubicado al costado del Banco del Estado, en calle Portales de esta comuna.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- Apruébase contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña JACQUELINE CRISTINA IBARRA SCHNOHR, cédula de identidad N° 10.449.343-2, respecto de Kiosco de Diarios, ubicado al costado del Banco del Estado, en calle Portales de esta comuna, por la suma mensual de \$ 25.000.- correspondiente hasta el 31 de agosto de 2013.

II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEGNEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Segretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA Alcalde de Casablenca

Distribución: Alcaldía Dir, Obras Alcaldía Jurídico



CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 27 de mayo de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad Nº 9.061.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendadora" y por la otra doña **JACQUELINE CRISTINA IBARRA SCHNOHR**, chilena, casada, comerciante, cédula de identidad Nº 10.449.343-2, con domicilio en Villa Santa Bárbara, Pasaje Violeta Parra Nº 823, Casablanca, en adelante "la arrendataria" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca da en arrendamiento a don JACQUELINE CRISTINA IBARRA SCHNOHR, quien toma para Kiosco de Diario, ubicado en Avenida Portales a las afuera del Banco Estado de Casablanca.

SEGUNDO: La renta mensual ascenderá a \$ 25.000, que se pagará por períodos mensuales vencidos en la Tesorería Municipal, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.

TERCERO: La renta no comprende el pago de consumo de luz, agua y teléfono u otro servicio, los que serán de cargo del arrendatario, si los hubiere.

CUARTO: El contrato regirá a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2013.

QUINTO: El local que se arrienda en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEXTO: Las partes convienen en que el arrendador en forma unilateral podrá poner término anticipadamente al contrato, mediante carta certificada remitida al domicilio que el arrendatario designó en este contrato, con un antelación de a lo menos 15 días a la fecha en que se pretenda terminal el contrato y sin que ello lo obligue a cancelar al arrendatario indemnización alguna.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616 de fecha 06 de diciembre de 2012.

OCTAVO: El arrendatario no podrá efectuar ninguna modificación al local, ni el espacio adyacente al mismo, sin previa autorización escrita por el municipio.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

JACQUÉHNE IBARRA SCHNOHR

RÓDRIGO MARTINEZ RÒCA
Alcalde de Casablanca